

Nº 1-e

n
Agustin de la Florida

3

El Gobernador, ayuntamiento. Jefe, Alamo & Hacia. Em.
pleador, tropas, vecindario, y clero.

G. J. S. Mayo. 1883

Prando D. N. Sebastian Kindelan y Oregan, Cabr-
tero del Orden de Santiago, Brigadier de la P.
Ejercito, Gobernador politico y Militar y Jefe de
N. Hacienda de la Plaza de San Agustin de la
Florida y su Provincia por Su Magestad V. =
Habitantes y Moradores de esta Provincia.
Plego el deseado y grande dia en que los Cipa-
noles de ambos hemisferios reunidos bajo el
indisoluble Nudo de una Santa y Sabia Cons-
titucion repamos nuestros Deberes y Derechos.
Plego la hora que hara para siempre desa-
parecer de entre Nosotros la Avirguencia y des-
potismo en que gemiamos abatidos de la
envejecida tirania que por tantos siglos
nos humillava y enriquecia. Plego por
ultimo el suspirado momento en que
constituídos en la Clase de hombres, ten-
gamos con igualdad para todos abiertas
las Puertas del Santuario de la Justicia.
Sea eterno a la Sabiduria de nuestro
Augusto y Nacional Congreso. Pe-
netraos Floridanos a los Magnanimos
y Generosos Sentimientos que inspiran
la Dignidad a que nos ha elevado el Pa-
tor y Patriotismo de nuestros heroicos e
inmortales Representantes. Mi Corazon
inflamado de ellos se apresura a anun-
ciaros tan venturoso acahecimiento
haciendovos saber que con fecha de veinte
y cinco de Junio ultimo se ha servido

Dirigame el Exmo Señor Don Juan Ruiz de
Apodaca, Capitan General de la Isla de Cuba
y dos Florida, e Orden de la Regencia del
Reyno los Decretos siguientes que he reci-
bido en diez del Corriente = "La Regen-
cia del Reyno se ha servido dirigirme el
Decreto que sigue. = Don Fernando Sep-
timo, por la Gracia de Dios y por la Cons-
titucion de la Monarquia Española, Rey
de las Españas, y en su Ausencia y Cau-
tividad la Regencia del Reyno, nombrada por
las Cortes generales y Extraordinarias, a
todos los que las presente vieren y enten-
dieren, Sabed: Que las Cortes han de-
cretado lo siguiente. = Las Cortes Gene-
rales y Extraordinarias, habiendo sancio-
nado la Constitucion politica de la Monar-
quia Española, Decretan: Que se pase
a la Regencia del Reyno un Original de la
citada Constitucion firmada por todos
los Diputados de Cortes q^{se} hallan pre-
sentes: Que disponga inmediatamente se
imprima, publique y circule; y que para
la impresion y publicacion haya de usar
de la formula siguiente. = Don Fernando
Septimo, por la gracia de Dios, y la Cons-
titucion de la Monarquia Española, Rey
de las Españas, y en su Ausencia y Cau-
tividad la Regencia del Reyno, nom-
brada por las Cortes generales y Extra-
ordinarias, a todos los que las presen-

„ten, vean y entendieren, Sabed: Que las mis-
„mas Cortes han Decretado y Sancionado la
„Siguiente Constitucion politica de la Mo-
„narquia Espanola: (aqui toda la Constitu-
„cion desde su Epigrapha inclusive hasta
„la fecha, y las firmas todas.) Y concluye la
„Regencia: Por tanto mandamos a todos
„los Espanoles nuestros Subditos de qual-
„quiera clase y condicion que sean, que
„hayan y guarden la Constitucion incor-
„ta como Ley fundamental de la Monar-
„quia; y mandamos asimismo a todos
„los Tribunales, Justias, Jefs, Gobernadores, y de-
„mas Autoridades, asi civiles como Milita-
„res y Eclesiasticas de qualquiera clase
„y Dignidad que guarden y hagan guardar,
„cumplan y executen la misma Consti-
„tucion en todas sus partes. Tendrielo en-
„tendiend para su Cumplimiento, y Disponiend
„se imprima, publique y circule. Lo
„tendra entendido la Regencia del Rey
„no para su Cumplimiento haciendo
„que este Decreto se imprima, publi-
„que y circule = Vicente Pasqual Pre-
„sidente = Jose Maria Gutierrez de Teran
„Diputado Secretario = Joaquin Diaz Ca-
„nosa Diputado Secretario = Dado en Ca-
„din a diez y ocho de Mayo de mil
„ochocientos doce. = A la Regencia
„del Reyno. Por tanto mandamos a

„ todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y Demas Autoridades, asi Civiles como Militares y Eclesiasticas & qualquiera clase y Dignidad que guarden y tengan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes. = Teniendo entendido para su cumplimiento, y disponiendo se imprima publique y Circule = Joaquín & Mosquera y Figueroa, Presidente = Juan Villavicencio = Ignacio Rodríguez & Ribas = El Conde del Arisbal = En Cádiz a Diez y ocho de Marzo de mil ochocientos doce = A D. Ignacio de la Peruta = Del Orden de la Regencia del Reyno lo Comunico al J. para su inteligencia y cumplimiento. = Dios Guarde al J. muchos años Cádiz :: 2 de Marzo de mil ochocientos doce = Ignacio de la Peruta = Señor Gobernador de la Florida Oriental = La Regencia del Reyno le ha servido dirigirme el Decreto que sigue. = Don Fernando Septimo por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas, y en su Ausencia y Captividad la Regencia del Reyno nombrada por las Cortes generales y Extraordinarias = A todos los que las presenten, vieren y entendieren, Sabeis: Que las Cortes

Ordo

„han decretado lo siguiente. Las Cortes ge-
„nerales y Extraordinarias Decretan: Que el
„Pueblo y el Clero presten auno, voz y su-
„fragancia alguna como se ha practicado
„en la Isla de Leon el Juramento de guardar
„la Constitucion politica de la Monarquia
„Espanola q. segun lo prevenido por Decreto
„de diez y ocho de Mayo ultimo debe prestarse
„en toda ella. Lo tendra entendido la Re-
„gencia del Reyno para su cumplimiento
„y lo haga imprimir, publicar y Circu-
„lar = Jose Maria Gutierrez de Teran Pre-
„sidente = Jose de Norraquin Diputado
„Secretario = Joaquin Diaz Canedo Diputado
„Dado en Cadix a veinte y dos
„de Mayo de mil ochocientos Once = A la
„Regencia del Reyno. Por tanto Man-
„damos a todos los Tribunales, Justicias, Jefe-
„s Gobernadores, y demas Autoridades, Asi Civiles
„como militares y Eclesiasticas de qual-
„quiera Clase y Dignidad que guarden
„y hagan guardar, cumplir y executar
„el presente Decreto en todas sus partes.
„Tendrielo entendido para su cumplimi-
„ento, y dispondase se imprima publi-
„que y Circule. = Joaquin de Marquera
„y Figueroa Presidente. = Juan Villa-
„vicencio = Ignacio Rodriguez de Ribas =

"El Conde del Abisbat = En Cadix a veinte y
" tres de Mayo de mil ochocientos doce = A Don
" Ignacio de la Pueta. De orden de la Re-
" gencia del Reyno lo comunico a U. para
" su inteligencia y cumplimiento en la par-
" te que le corresponde. Dios guarde a
" U. muchos años. Cadix Mayo veinte y
" quatro de mil ochocientos doce = Igna-
" cio de la Pueta = Señor Gobernador de la
" Florida Oriental = Por tanto, en cum-
" plimiento de estas Soberanas disposiciones
" he señalado de acuerdo con el Ayunta-
" miento el dia Ocho y siete del corriente
" a las ocho de la mañana para la pu-
" blicacion de la Constitucion que se
" verificara en la Plaza principal, en
" las quatro Esquinas del Cuartel de San
" Francisco, y en el frente de la Pueta de
" la Linea de defensa. Mandando Solem-
" nizar este acto con toda la pompa
" y aparato que corresponde a una fun-
" cion tan augusta como gloriosa a la
" Nacion Espanola, le encargo a todos
" los Vecinos, y especialmente a los que
" habitan en la Carrera por donde ha de
" pasar la Comitiva que es desde la Casa
" de Gobierno a la Plaza, y esta por la
" Calle de San Jorge a las quatro Esquinas

al Cuartel de San Francisco, Calle de San
Carlos, de la Real Contaduría, de la Cuna,
Puerta de la Línea, y buelta por la Calle
de San Jorge, y puente de la Iglesia Parroquial
al de la Casa de Gobierno, procurando lime-
narse en el arco y ornato de ellas, y ex-
terior de sus Casas, iluminándolas por tres
noches contadas desde la del día de la pu-
blicación, y que el Domingo diez y ocho
subsiguiente concurrán todos los Vecinos
a la expresada Iglesia Parroquial donde
se celebrará Misa Solemne, y Te Deum en
acción de gracias por este suceso para
que alby Oigan leer nuevamente la
Constitución, y presten todos el debido
juramento de guardarla: Esperando que
los habitantes se limenarán en su Com-
portura y orden exterior, sin dar Mo-
tivos a disgustos entre si en días en
que deben concurrir a la mayor tran-
quilidad y gozo posible, penetrados del
vivo Patriotismo que distingue tan no-
toriamente a este real Vecindario, fa-
vorosamente entusiasmados al ver que
en medio de tantos sacrificios de todas cla-
ses, y con una constancia y firmeza de
que no hay ejemplo haya conseguido
al fin nuestra heroica Nación lo

que Ancioramente Descarga. Y para que lle-
gue a Noticia de todos, Ordens y mande se
publique por Band, firmandose entre para-
ge acostumbrados. San Agustín de la
Florida Catorce de Octubre de mil ochoci-
entos Dou. = Sebastian Kindelan = Por
mandado de su Señoría como testigos de
Asistencia en falta de Escrivano = Juan
de Entralgo = Bernardo José Segis = Nos
los testigos de Asistencia que actuamos en
falta de Escrivano, Certificamos. Que el
Band antecedente fue publicado este
Día entre parages mas publicos de esta
Ciudad al son de Capas de Guerra, con asis-
tencia del Sargento Mayor de la Plaza D.
Francisco Bivero, y el Ayudante de Plaza in-
terino D. Juan Percheman, tres filas de
Sargentos, y acompañados de una Manga
de Granaderos del Tercero Batallón de
Cuba, un Regimiento de Dragones de Ame-
rica, y una Compañía de Mozenos. Y pa-
ra constancia ponemos la presente dili-
gencia. San Agustín de la Florida Ca-
torce de Octubre de mil ochocientos Dou.
Juan de Entralgo = Bernardo José Segis =
Nota = Que en el mismo día mes y
año se firmaron en los parages mas
publicos de esta Ciudad Copias del Band

precedente, en Cumplimiento de lo mandado.
Entralgo = Segui.-

Conforme a su Original que existe en el Archivo de esta Encarnación de Pobres a que nos remitimos; y el Orden Verbal del Señor Gobernador político y Militar de esta Plaza y Provincia el Brigadier Don Sebastian Kindelan, firmamos el presente testimonio nos los testigos actuantes en falta de Encarnación. San Agustín de la Florida veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos doce.

Juan de Entralgo Bernardo Tori Segui

El Encarnación de Pobres

El Encarnación de Pobres
El Encarnación de Pobres
El Encarnación de Pobres

57.º 2.º

En la Ciudad de San Agustín de
la Florida oriental a veinte de
Octubre de mil ochocientos doce:
El Sr. D. Sebastian Urdey, Caballero del orden de Santiago, Brigadier a los Ejercitos nacionales, Gobernador político y militar y Jefe de la Hacienda pública en la misma, Dijo: Que deseando hacer contar en forma la promulgacion en esta Plaza de la Constitucion política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes Generales y extraordinarias a la Nacion, y como perteneciendo a este para su cumplimiento; y no haciendo Escrivano en la actualidad para dar fe a ello, nombrava sustituto y nombra por este Auto a D. Eusebio Maria Gomez y D. Antonio Alvarez, Vecinos a esta Ciudad, para que como Testigos de asistencia, precedan la aceptacion y juramento de estilo, certifiquen a continua-

El

X

ción todo lo ocurrido y en los
testimonios necesarios = Sébantis
in testimonium = En San Agustín
en el mismo día mes y año im-
puestos D. Eusebio María Gomer
y D. Antonio Alvarez del nom-
bramiento & testigos & auten-
cia. que a los baxos en el auto q.
antecede, supieron que lo acep-
taban, y aceptaron, prometi-
endo baxo & juramento en
forma de Recreo, cumplir bi-
en y fielmente las funciones
de su encargo, y firmaron con
el Sr. D. Eusebio María Gomer
Antonio T. Al-
varez

D. Eusebio María Gomer
y D. Antonio T. Alvarez, ve-
gines de esta Ciudad, testigos de
autenticidad nombrados por el
auto que antecede del Sr. Go-
bernador & de la Plaza y Pro-
vincia de la Florida Oriental,
para certificar el Solemne
acto de la promulgación de
la Constitución política de la
Monarquía Española, y los

inmediatos hechos a su conse-
guencia, cuyo encargo hemos
aceptado y jurado. Pertenece
nos que a tal efecto de la misma
ma al Rei y Rete al Corrient, en
frente del Bando publico
de la Corte del mismo, notician-
do el dia de la promulgacion
de la Constitucion politica a la
Monarquia Espanola sancio-
nada por las Cortes Generales y
extraordinarias de la evolucion,
y el del juramento Civil, concu-
rieren a la gran maceda del Rei.
D. Sebastian Miranda, Caballe-
ro del Orden de Santiago, Brig-
adier de los Ejercitos Nacionales,
Superintendente politico y militar
y Jefe de la Hacienda Publica, los
Capitanes del Tercer Batallon de
Caba D. Manuel Cortada y D. Fil-
ipe Pacot, decaud de campesinos
los demas Regentes funcionarios
a que se componen el Ayuntamiento
de esta Ciudad, por no per-
mitirle su salud: los Jueces
de primera de la Audiencia: los
individuos del estado eclesiastico.

El

El

los a la Hacienda pública, y
toda la sujeta a carácter de
la Población, que fueron convi-
dado para el acto; y habiendo
en seguida salido su Sría. se
principió la marcha abriendo
el paso un piquete de Drago-
nes de América, a que seguía
la banda de Sargentos y Tambo-
res de los Cuerpos de la guarni-
ción, a estos los convidaron en
su Alas, cerrando con su Sría.
los coroneles de Armas, los Regi-
dres, los Jefes de los Cuerpos, el
Ministro Contador, a estas se
fueron y el Ayudante de esta
Plaza. A cierta distancia se
unieron a la música militar seguida a la
Compañía de Granaderos del
Tercer Batallón de Infantería, y esta
una Orquesta de Música de afic-
cionados del País, y detrás de
todo una Compañía de milicias
disciplinadas de Armas de la
Hacienda, en cuya disposición
se marchó hasta la Plaza
principal, en donde se hallaba
preparada una Tribuna dis-

formante adornado, teniendo
enfrente formada en Calle la
Compañia Española de Milicias
Indianas de esta Ciudad, y al re-
dor un decento librado para el
acompañamiento: subió subido
con los Regidores y otras perso-
nas que marchaban a su lado:
sacó con grande acatamiento
el libro de la Constitucion y se
leyó en altas e inteligibles vo-
ces, con los Decretos que la com-
pañan, estando en el interin
toda la tropa con las armas
presentadas. Concluida dicha
lectura principio el repique
de campanas y saludos de Ar-
tilleria, y se puso a ordenar
el paseo en la forma que tra-
xo tomando direccion por la
Calle de San Jorge via recta a la
quatro esquinas al Puerto de
San Francisco, donde en otro
sitio igualmente adornado
teniendo a su frente una Com-
pañia de milicias disciplinadas
de Morros de la Huesca, forma-
da en los mismos terminos

que en la primera se bebió a
lect la Constitución y renovó el
repique de campanas y salud.
De allí se siguió por la Calle
de San Carlos Real Contaduría
y Calle de la Juna a Puerta de
Terra en donde en otra Tribu-
na, y formada en la misma di-
rección la compañía de mili-
cia de morenos de esta ciudad,
se leyó por tercera vez repitién-
do el mismo repique y salud de
Armillas, concluido el qual,
regresó la comitiva con la
compañías que citaban en
los tres parages en que se leyó la
Constitución, por la Calle de
San Jorge y frente a la Igle-
sia Parroquial a la Casa de
Gobierno, en que sustra tenía
preparado un espléndido res-
taurante, a que asistió todo el concu-
so, brindando y cantando por
el estado siempre marchas mi-
litares y patrióticas por musi-
cos colocados en las piedras imme-
diatas. Toda la Meritantes

Y enumeraron a competencia en
manifestar su fútil y vano
cul. Emblante, como en adeo-
mas su carar excediéndose, se
puso a leer a un pueblo, espe-
cialmente los que originan
la Carrera. A la noche hubo
visitas iluminaciones, y lo
misimo en las dos siguientes.
El Domingo diez y ocho se leyó
la Constitucion en la Yglesia
é hizo el Fermiente Cura Parro-
co, en vacante del Propietario,
un breve discurso alegorico a las
circunstancias, y se firmó con el
Sancionismo. Manifesto, por todo
el Pueblo que concurre, en la
forma que previene la Constitu-
cion; cantándose en seguida
un Solemne Te Deum. Y por ser
cierto quanto va referido lo
firmamos en cumplimiento de
lo mandado. San Agustín de la
Florida veinte de octubre de
mil ochocientos ochocientos = Eusebio
Mara Torner. = Antonio J.
Alvarez.

Qui conta y parece a un original que al

efecto & sacar el presente testimonio nos
firmamos el Sr. Gobernador político y mi-
litar de esta Plaza y Provincia; y en cum-
plimiento a lo mandado lo firmamos
en quatro fojas de papel común por no
usar el sellado. San Agustín de la Flori-
da veinte y uno de Octubre de mil ochocien-
tos doce.

Eusebio Ma. y Antonio L. Alvarez

Cromos

En la Ciudad de San Ag.^{na} & la
Florida Oriental á veinte y dos de Oc-
tubre de Mil ochocientos Doce en la
Casa Morada del Señor D.ⁿ Sebastian
Mindelan Caballero del O.ⁿ de Santi-
ago, Brigadier de los Exercitos Nacio-
nales, Gobernador Militar y Politico
de ella y su Prov.^a y Jefe de la Haci-
enda del Estado en dho Distrito: con-
currieron precedida la correspondiente
convocatoria el Señor D.ⁿ Manuel So-
per Ministro Contador, los dependi-
entes de Contaduria y Tesoreria, el
Guarda Alm.ⁿ oral & viveres y forti-
ficacion, su ayudante y peones de
Confianza, el C. San Vicente Ferrer, el
Resguardo de Armas y sus dependi-
entes, los empleados en el H.^l Hos-
pital, el Secretario de este Gobierno,
y los Individuos de Maestranza y
Machineria; y habiendose leído el De-
creto de las Cortes de diez y ocho de
Marzo ultimo en que se preciene
en el articulo Tercero que toda cor-
poracion y oficinas del Reyno pre-
ste juramento de guardar la consti-
tucion politica & la monarquia Espa-
nola, Sancionada por las Cortes ge-
nerales y extraordinarias, promul-
gada en Cadix en diez y nueve de
dicho marzo y en esta Ciudad el di-
ez y siete del corriente por no ha-
berse recibido hasta el diez del mis-
mo mes, Su S.^{ta} ante nos D.ⁿ Ber-
nardo Jose Sequi y D.ⁿ Antonio Jose
Alvarez vecinos de esta Ciudad eleji-
dos de testigos de asistencia, por fe
Necimiento del unico Escribano q.^o

Existia en esta Provincia, cuyo
nombramiento aceptamos, previo
el juramento de estilo para presen-
ciar dicho acto; hizo la pregunta
que expresa el articulo segundo del
Referido Decreto de diez y ocho de Mar-
zo ultimo, y que es a la letra del
tenor siguiente: Jurais por Dios
y por los Santos Evangelios omar-
dar la constitucion politica de la
Monarquia Espanola sancionada
por las cortes generales y extra-
ordinarias de la Nacion, y ser fi-
el al Rey. Ya la que todos a una
voz Respondieron Si Juro. y de cu-
yo acto mando su Sria. que exten-
diésemos nosotros los Referidos
Testigos & asistencia, y pasase-
mos a la Secretaria de Gobierno
tres Testimonios, sin perjuicio
& los mas que por Dho Señor se re-
quieran; lo que verificamos y en
fee & ello lo firmo su Sria. con no-
sotros los mencionados Testigos &
asistencia en la Referida Plaza y en
dho dia mes y año = Sebastian Hin-
delan = Como Testigos & asistencia =
Bernardo Jose Sepul = Antonio Jo-
se Alvarez.

Asi consta y parece & su Original que
al efecto & sacar el presente testimonio nos fran-
queó el Sr. Gobernador politico y Militar & esta
Plaza y Provincia; y en cumplimiento & lo man-
dado lo firmamos en dos folios de papel comun

por no usarse el sellado. San Agustín de la Flo-
rida veinte y dos de Oct.^{ra} mil ochocientos do-
ce.

Bernardo J. Seguí Antonio J. Alvarez

D. Fran. Co. Rivera Capitán graduado y Ayudante Mayor
confunciones de Sargento Mayor del Tercero Batallón del Regimen-
to Infantería de Cuba; y encargado interinam. de las de esta Pla-
za de San Agustín de la Florida Oriental.

N.º 4º

Artículo: en virtud de orden verbal
del Señor Gob.º de la mencionada Plaza, que ha-
biendo del día Viernes y día del corriente, toda
la tropa así veterana como de Milicia de
su cuarnición, tomó las armas, que con
ellas presentadas, y formada en orden de
Parada, á espaldas del centro de la línea
de defensa, y presencia de dho. Jefe, se leyó
en alta voz la constitucion Política de la Mo-
narquía Española sancionada por las cortes
generales y extraordinarias de la nacion; que
concluida su lectura el expresado S.º Gov.º
tomó á dhas. Tropas el correspondiente fura-
mento en los terminos siguientes; Juro
por Dios, y por los Santos evangelios
guardar la Constitucion Política de la Monar-
quía Española sancionada por las cortes
generales y extraordinarias de la nacion, y
ser fiel al Rey. A lo que todos á una
voz respondieron Si juro; que verificado
este acto principio el salido ó salida al-
ternativam. de derecha é izquierda p.º los
Cañones de Batallon colocados en ambos
costados, y que se dio fin á tan solemne
y benéfica funcion, por una descarga ge-
neral de la Infantería, que desfilando en
columna se retiró á sus respectivos destinos
y guarnición; Y para que conste en donde
convenga doy la presente por quadrupli-
cado en la referida Plaza de S.º Agustín.

de la Florida Oriental a Veinte y tres
del Octubre de mil ochocientos doce.

Fran. J. M. M.

Y. B.

Proclamación

1812